



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX 2022-00417766-UNC-ME#FD

VISTO:

El EX 2022-00417766-UNC-ME#FD, del cual surge la presentación del concursante Prof. Esteban Daniel Salcedo de fecha 03 de junio de 2022 titulada: "Impugna y rechaza. Hace reservas", en donde formula la impugnación y solicita el rechazo de las resoluciones 8/2022 y del proveído de fecha 30 de mayo de 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que el Prof. Esteban Daniel Salcedo plantea que la providencia de fecha 30 de mayo de 2022 resulta violatoria de la Resolución 8//86 HCS. Corresponde el rechazo del planteo articulado desde el momento que la Resolución 361/2021 del HCD dispone: "*Artículo 2°: Rechazar, por formal y sustancialmente improcedente, la objeción respecto al Profesor Maximiliano Rajjman y disponer la continuidad del concurso según su estado.*"

La ejecución de lo resuelto no se encuentra suspendido por la mera interposición el recurso de reconsideración planteado por el Prof. Daniel Salcedo en contra de aquella, conforme lo establecido por el art. 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Nación.

Asimismo, se ha dictado la Resolución 193/2022 del HCD que resuelve el citado recurso disponiendo su rechazo. En efecto, allí se dispone: "*Artículo 1: Desestimar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Prof. Esteban Daniel SALCEDO, DNI 14.155.700, Legajo 37844 en contra de la Resolución HCD 361/2021, por ser sustancialmente improcedente. Artículo 2: Declarar abstracta la recusación planteada en contra del Profesor Rodolfo Roque Spisso como miembro suplente del Tribunal de Concurso Público de títulos, antecedentes y oposición para proveer un cargo de Profesor Titular, con dedicación simple, en la asignatura "Derecho Tributario" de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, convocado por RHCD N° 407/2017 aprobada por RHCS-2018-527-E-UNC-REC. con relación al aspirante Dr. Maximiliano Rajjman. Artículo 3: Confirmar en todos los términos el artículo 2 de la RHCD-2021-361-EUNC-DEC#FD y disponer la continuidad del concurso según su estado. Artículo 4: No conceder el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el Prof. Esteban Daniel SALCEDO, DNI 14.155.700, Legajo 37844, en contra de la Resolución H.C.D. N°361/2021 por ser manifiestamente inadmisibles e improcedentes por tratarse de un acto administrativo que no reviste carácter de definitivo. Artículo 5: No hacer lugar a la suspensión de la ejecución y efectos de la Resolución H.C.D. N°361/2021.*"

Igualmente, las resoluciones puestas en crisis por el impugnante en modo alguno pueden ser calificadas como "desviación de poder y/o exceso de poder". Ello así en función de constituir el avance legalmente establecido en el marco del proceso concursal.

Tampoco tiene recepción la supuesta "omisión del deber de funcionario público". Ello así, atento que la impugnaciones formuladas respecto de los antecedentes de uno de los concursantes se encuentran a evaluación del Tribunal de Concurso conforme lo establecido por las Resoluciones 361/2021 y la 193/2022.

Cabe destacar que durante el procedimiento concursal ha sido resguardada la garantía al debido proceso adjetivo como dan cuenta las distintas decisiones que han resuelto las impugnaciones articuladas por el concursante Prof. Esteban Daniel Salcedo.

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3 de la Ley 19.549 y a los fines de resguardar los principios contemplados en el artículo 1 inc. f. 3) de la citada normativa.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Artículo Nro. 1: No hacer lugar a la impugnación formulada por el Prof. Esteban Daniel Salcedo respecto a la Resolución Interna Nro. 8/2022 y el proveído de fecha 30 de mayo de 2022 dictados por el Departamento de Concursos Docentes.

Artículo Nro. 2: A las reservas formuladas por el Prof. Esteban Daniel Salcedo, téngase presente.

Artículo Nro. 4: Regístrese. Notifíquese. A tales fines gírese al Departamento de Concursos Docentes.